

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 59

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL TITULO, EL TERCER Y CUARTO POR CUANTO Y LA SECCION 2DA. DE LA ORDENANZA NUMERO 227, SERIE 2002-2003, APROBADA EL 10 DE JULIO DE 2003 EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE RAUL CATALA CARAZO, LUZ CARAZO GARCIA, SARA CARAZO GARCIA Y/O CUALQUIERA OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE CARAZO DEL PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD Y SUSTITUIR EL VALOR DE ADQUISICION DE LA MISMA CONFORME INFORME DE VALORACION ACTUALIZADO.

POR CUANTO: *El día 25 de junio de 2003, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 227, Serie 2002-2003, la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García el 10 de julio de 2003.*

POR CUANTO: *Es necesario enmendar el Título, el TERCER Y CUARTO POR CUANTO y la Sección 2da de la Ordenanza número 227, Serie 2002-2003 para declarar la utilidad pública y necesidad de adquirir la propiedad, enmendar el valor de adquisición de la misma conforme Informe de Valoración actualizado de fecha 1 de octubre de 2007 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de fecha 22 de octubre de 2007.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

Sección 1ra.: *Enmendar, como por la presente se enmienda, el Título de la Ordenanza número 227, Serie 2002-2003 para que lea como sigue:*

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR, PROPIEDAD DE SUCN. JOSE CARAZO, INTERES DE SARA CARAZO O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO DEL PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Sección 2da.: *Se enmienda el TERCER POR CUANTO de la Ordenanza número 227, Serie 2002-2003, para que lea de la siguiente manera:*

POR CUANTO: *Dicho solar fue valorado en la suma de CIENTO OCHO MIL DOLARES (\$108,000.00) por el tasador General Certificado, Ingeniero Raimundo Marrero EPA 780.*

Sección 3ra.: *Se enmienda el CUARTO POR CUANTO de la Ordenanza número 227, Serie 2002-2003 para que lea de la siguiente manera:*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO OCHO MIL DOLARES (\$108,000.00), según tasación de fecha 1 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 22 de octubre de 2007.*

Sección 4ta.: *Se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 227, Serie 2002-2003 para que lea de la siguiente manera:*

*Sección 2da.: Se declara que la necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad descrita en la Sección 1ra. Anterior y se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a efectuar la mencionada compraventa mediante compra directa o permuta o por el procedimiento de expropiación forzosa, por el precio de **CIENTO OCHO MIL DOLARES (\$108,000.00)**, conforme la tasación de fecha 1 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 22 de octubre de 2007.*

Sección 5ta.:

Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número Ordenanza número 227, Serie 2002-2003, que no esten en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 6ta.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de noviembre de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal